



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

#### ENTRE

# LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

## Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Convenio Nº3-2017 CN

Entre quienes suscriben a saber: JUAN BOSCO BERNAL YANIS, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, que en adelante se denominará LA UDELAS, por una parte, y por la otra el profesor DIÓGENES SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-431-914, en su calidad de Secretario General de la Asociación de Profesores de la República de Panamá, que en adelante se denominará LA ASOPROF, y que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDO:**

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;

Que LA UDELAS, como institución académica de nivel superior, imparte carreras para influir en otras áreas según las Facultades, para contribuir al mejoramiento y desarrollo de la sociedad panameña mediante la preparación de profesionales con alta calidad académica y humana;

Que **LA ASOPROF**, está registrada en (persona jurídica) folio Nº 1044 Rollo 1779 imagen 10 desde el 11 de diciembre de 1990, promueve la formación de una verdadera conciencia democrática a base de la libertad y tolerancia, en el aspecto individual, y de las responsabilidades y deberes sociales, en el aspecto colectivo.

Que LA ASOPROF, hace declaración solemne de su fe en la democracia integral, considerada ante todo como una forma de educación del ciudadano y mejor fórmula de conveniencia humana en todos los aspectos de la vida.

Que **LA UDELAS** aprobó mediante Acuerdo N°015-2017 del Consejo Administrativo un descuento del 20% para los docentes que forman parte de la Asociación de Profesores de Panamá (ASOPROF)

Que es voluntad de LAS PARTES establecer vínculos de colaboración y asistencia entre ellas con la finalidad de que ambas instituciones se beneficien recíprocamente para, brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes,

DSY



#### **CONVIENEN:**

### PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES se comprometen a unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin prestar asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento, en el ámbito de sus competencias para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales; así como también, mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas PARTES adelantan.

# SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para lograr los objetivos propuestos, en este convenio, LAS PARTES convienen en desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de cooperación:

- 1. Diseño, desarrollo y gestión de acciones de capacitación, actualización, especialización y desarrollo profesional, que requiera el recurso humano vinculado a los proyectos de interés común.
- 2. Facilidades para especialización de profesores en maestrías, postgrados, doctorados y diplomados
- 3. Asesoría en materia educativa en campos específicos tales como curriculum, evaluación, etc.
- 4. Intercambio de especialistas para el desarrollo de las acciones de capacitación
- 5. Diagnósticos e investigaciones.
- 6. Organización de seminarios, congresos, simposios conjuntos.
- 7. Proyectos de investigaciones bilaterales y multilaterales.
- 8. Facilidades de uso a nivel nacional, de las instalaciones y equipos tecnológicos de ambas partes para propósitos académicos.
- 9. Espacios comunitarios viables para el desarrollo de prácticas universitarias, voluntariado y servicio social de los estudiantes de las diferentes carreras de LA UDELAS.
- 10. Intercambio de información y publicaciones pertinentes a las áreas de interés común.
- 11. Publicaciones conjuntas.
- 12. Servicios de asesoría y consultoría.
- 13. Servicios técnicos y especializados.
- 14. Apoyo en la formación de redes temáticas.
- 15. Otras que acuerden LAS PARTES.

## TERCERA: EJECUCIÓN.

Las acciones que LAS PARTES pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que se integrarán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, que requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución y Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República y Artículo 74 de la Ley 22 de 2006. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

- 3.1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
- 3.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3.3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- 3.4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
- 3.5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
- 3.6. Definición de las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.



3.7. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.

### CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal relacionado con este Convenio quedará sometido a la normativa de la institución donde desarrollen sus actividades cotidianas. La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen sin perjuicio de su aceptación por la institución destino.

Las partes convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende esta última asumirá su responsabilidad por este concepto.

## QUINTA: COORDINACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio Marco, LAS PARTES designarán dos (2) representantes que formarán parte de la Comisión de Implementación y Seguimiento, que planificará y coordinará las actividades y proyectos, a su vez las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. Esta comisión, rendirá un informe escrito cada dos (2) meses sobre el avance de las actividades y proyectos. La formación de dicha Comisión, estará a cargo de las siguientes unidades:

#### Por LA UDELAS:

- La Decana de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía
- El Decano de la Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano.

## Por LA ASOPROF

- Secretaria de Organización.
- Secretaria de Educación y Cultura.

#### **SEXTA: BENEFICIOS.**

Los docentes que forman parte de **ASOPROF** y se matriculen en los programas de diplomados, posgrado, maestrías y doctorados de **LA UDELAS**, recibirán un descuento del 20% en los costos de los créditos, de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el Consejo Administrativo.

### SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Las erogaciones que demanden la ejecución de los planes de trabajo, serán estipuladas de común acuerdo en cada Acuerdo Específico. LAS PARTES podrán gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

## OCTAVA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario por parte de UDELAS, las mismas se cargarán al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá, en atención a lo dispuesto en la Circular N° 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República.

Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio marco.

### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES manifiestan que la publicidad en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de LA UDELAS y LA ASOPROF

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría, se regularán en los Acuerdos Específicos.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de actividades conjuntas

D5P.

realizadas bajo este convenio marco, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad y propiedad intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial).

# DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las discrepancias, disputa, controversia o reclamación, en cuanto a su ejecución, su incumplimiento, su rescisión o invalidez, que pudieran surgir entre **LAS PARTES** en la interpretación y aplicación de este convenio marco y/o sus anexos, o acuerdos específicos, será resuelta de manera amigable, de común acuerdo y buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

De no encontrar una solución amigable, LAS PARTES convienen dar por terminado el presente convenio de cooperación atendiendo lo dispuesto en la cláusula novena.

# DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por terminado el convenio o sus acuerdos específicos, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de tres (3) meses a la fecha en que desea darlo por terminado.

La finalización del Convenio Marco no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio Marco, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual se firma el presente convenio marco de cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Por LA UDELAS,

Por ASOPROF

JUAN BOSCO BERNAL
Rector

Secretario General

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA RE